



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0377 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 12 NOV. 2014

VISTO, el Memorando N° 170-20014-GORE-ICA/PPR, relacionada al cumplimiento del acuerdo conciliatorio entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Río Grande supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICO PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PALPA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA ICA".

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Consultoría N° 0030-2012-GORE-ICA, de fecha 11.Jun.12 correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2012-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO RIO GRANDE**, representado por don **VICTOR LUIS CECCAÑO BENDEZU**, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICO PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PALPA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA ICA", por un monto de S/. 148,444.63;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0150-2013-GORE-ICA/GRINF de fecha 31 de julio de 2013 se aprueba la liquidación del Contrato de Consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICO PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PALPA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA ICA", la misma que determina un costo total de supervisión ascendente S/. 126,177.93 nuevos soles; habiéndose impuesto al contratista una penalidad por incumplimiento en la presentación del informe final, que según las bases del contrato debió presentarse a los cinco (05) días de haberse anotado en el cuaderno de obra la culminación de la misma, penalidad por la suma de S/. 22 266.70 correspondiente al 15% del monto contractual;

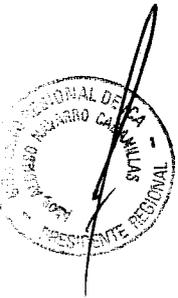
Que, a través del Expediente N° 5877 ingresado el 03 de setiembre del 2013 el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ica hace llegar a la Entidad la invitación para conciliar extrajudicialmente a solicitud del representante legal del Consorcio Río Grande, supervisor de la obra mencionada en el párrafo anterior, adjuntando copia de la solicitud de conciliación y anexos, advirtiéndose que la pretensión del supervisor es que se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0150-2013-GORE-ICA/GRINF y se le pague el monto de S/. 22,266.70, es decir el pago del 15% estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de Consultoría suscrito;

Que, con el Memorando N° 0112-2013-GORE-ICA/PPR de fecha 10.Set.13 el Procurador Público Regional hace llegar la documentación pertinente a los efectos de la Opinión técnico y legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 01032-2013-SGSL del 25 de setiembre de 2013 la Sub Gerente Regional de Supervisión y Liquidación señala que el descuento del 15% (S/. 22,266.70) no se debe a un deductivo de obra, sino que no se canceló al contratista el porcentaje indicado porque éste **presentó el Informe Final fuera de plazo** (mediante Carta 043-2013-VLCB de fecha 07.Jun.13), transgrediendo lo indicado en el Contrato de Consultoría, siendo de conocimiento del consultor que el informe final debió presentarlo después de la culminación de la obra tal como se indica en los Términos de Referencia, informe que debió servir para la liquidación del Contrato de obra (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0097-2013-GORE-ICA/GRINF de fecha 17.May.13), sin embargo se presentó extemporáneamente, por lo que no procede su pedido por encontrarse consentida la liquidación del contrato de consultoría de obra;

Que, esta Oficina Regional de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 0991-2013-ORAJ de fecha 09 de octubre de 2013 opina que ante la falta de impugnación del contratista contra la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0150-2013-GORE-ICA/GRINF, ésta quedó consentida, no siendo procedente el pedido de conciliación, asimismo se señala que **el descuento realizado al contratista se dio por la presentación del informe final fuera del plazo establecido en las bases**; se indicó finalmente que la situación descrita debe tenerse en cuenta en el acto de conciliación;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2013 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0458-2013-GORE-ICA/PR se autoriza al Procurador Público Regional para que en representación del Gobierno Regional de Ica concilie con el Consorcio Río Grande en la audiencia reprogramada para el día 11 de diciembre del 2013, asimismo



se señala que "se deberá proceder a cancelarse el saldo pendiente de S/. 22 266.70 nuevos soles, que corresponde al 15% del monto contractual, renunciando el supervisor a los intereses y cualquier otro gasto adicional incluyendo el de la presente conciliación";

Que, mediante Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las Partes N° 037-2013/CCA-CCITICA de fecha 11 de diciembre de 2013, el Procurador Público Regional del GORE Ica concilia "respecto a QUE SE DEJE SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0150-2013-GORE-ICA/GRINF de fecha 31 de julio del 2013 sólo en el extremo que precisa que el 15% NO LE CORRESPONDE al contratista por incumplimiento en la presentación del Informe final de Obra, debiéndose de proceder a cancelarse el saldo pendiente de S/. 22 266.70 (...) que corresponde al 15% del monto contractual a favor del consorcio RIO GRANDE renunciando el supervisor a los interés y cualquier otro gasto adicional incluyendo el de la presente conciliación";

Que, con el Memorando N° 0095-2014-GORE-ICA/PPR de fecha 07.Jul.14 el Procurador Público Regional reitera cumplimiento de Acuerdo Conciliatorio, señalando que esta Acta tiene el carácter de sentencia y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento;

Que, a través del Informe N° 453-2014-SGSL del 14 de julio de 2014 el Sub Gerente Regional de Supervisión y Liquidación remite el Acta de Conciliación, recomendando se derive a esta Oficina para el acto resolutorio correspondiente en cumplimiento de la referida acta; por lo que mediante Memorando N° 1492-2014-GRINF el Gerente Regional de Infraestructura remite el acta para que se emita la opinión legal y el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0638-2014-ORAJ de fecha 06 de agosto de 2014 la Oficina Regional señala que no se tomó en cuenta el Informe Legal N° 991-2013-ORAJ al emitir la Resolución Ejecutiva Regional N° 0458-2013-GORE-ICA/PR que autoriza al Procurador Público Regional a que concilie con el Consorcio Río Grande debiendo proceder a "cancelarse el saldo pendiente de S/. 22 266.70 nuevos soles, que corresponde al 15% del monto contractual, renunciando el supervisor a los intereses y cualquier otro gasto adicional incluyendo el de la presente conciliación", indicando finalmente que no se considera conforme a Ley el acuerdo conciliatorio, ratificándose en el Informe Legal N° 991-2013-ORAJ;

Que, el 03 de setiembre de 2014 mediante Memorando N° 1804-2014-GRINF el Gerente Regional de Infraestructura remite el Informe Legal N° 0638-2014-ORAJ al Procurador Público Regional para su atención, por lo que con Memorando N° 0170-2014-GORE-ICA/PPR de fecha 23.Oct.14 el Procurador Público Regional devuelve el expediente y solicita el cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio, señalando que esta Acta tiene el carácter de sentencia y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento;

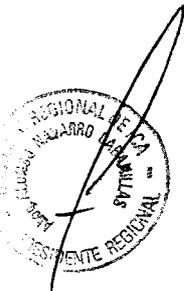
Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el Art. 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D. S. N° 184-2008—EF establece: "(...) 7. Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la Entidad contratante y al proveedor adjudicatario, y se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.";

Que, la Conciliación es una institución que se constituye en un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, cuyo acuerdo constituye Título Ejecutivo (Art. 18 Ley 26872 modificado por el Art. 1° del D Leg. 1070);

Que, el Procedimiento Conciliatorio relacionado a la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICO PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PALPA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA ICA", seguido por el Consorcio Río Grande representado por Víctor Luis Ceccaño Bendezú con el Gobierno Regional de Ica culminó con la emisión del Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las Partes N° 037-2013/CCA-CCITICA del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, por tanto dichos acuerdos deben ser formalizados para su cumplimiento;

Estando al Informe Legal N° 961-2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el Art. 18° Ley 26872 modificado por el Art. 1° del D Leg. 1070, el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.





Resolución Ejecutiva Regional N° 0377 -2014-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR el Acta de Conciliación N° 037-2013/CCA-CCITICA del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica efectuado con el **CONSORCIO RÍO GRANDE** supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICO PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PALPA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA ICA", por lo tanto de cumplimiento los acuerdos arribados.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0150-2013-GORE-ICA/GRINF de fecha 31 de julio del 2013 sólo en el extremo que precisa que el 15% no le corresponde al contratista por incumplimiento en la presentación del Informe final de Obra, debiendo cancelarse el saldo pendiente de S/. 22, 266.70 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 70/100 NUEVOS SOLES) que corresponde al 15% del monto contractual a favor del consorcio RIO GRANDE; renunciando el supervisor a los interés y cualquier otro gasto adicional incluyendo el de la conciliación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al representante legal del **CONSORCIO RÍO GRANDE** supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICO PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PALPA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA ICA", a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 12 de Noviembre 2014
Oficio N° 1965-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.
N° 0377-2014 de fecha 12-11-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ